

N° OF/CT/04-2016

En la Ciudad de México, siendo las **15:00** horas del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, reunidos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el Licenciado en Derecho **Arnoldo Rodríguez Hernández** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado en Derecho **Alejandro Avilés Gómez** y el C. **Isaías Rojas Zarate**, todos integrantes del Comité de Transparencia de esta organización sindical, para la atención de la solicitud número **60116000003016** de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, presentado por el Justiciero, mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la que resuelve:-----

Que derivado de la solicitud antes referida y después del análisis respectivo, el Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerda determinar la **negativa** a la información respecto a la solicitud citada al rubro, ello bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 24 fracción I, 43 y 44 todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; vista la solicitud de información con número **60116000003016** de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por el Justiciero, éste Comité de Transparencia con fundamento en los artículos **70, 79 y 79** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y derivado de la tabla de aplicabilidad publicada en el Diario Oficial de la Federación, se acuerda determinar la negativa a la información requerida por el peticionario, en virtud de que el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, no ésta obligado a proporcionar dicha información, ya que la solicitud antes referida no se encuentra apegada a las obligaciones contenidas en los artículos **70, 78 y 79** de la ley antes citada, así como de la multicitada tabla de aplicabilidad.

Leído que fue por quienes intervinieron en la suscripción del presente acuerdo, se firma al margen y al calce para todos los efectos legales conducentes, siendo las quince horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis.-----

ATENTAMENTE
“UNIDOS VENCEREMOS”
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA STUNAM

Lic. **Arnoldo Rodríguez Hernández**

Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. **Alejandro Avilés Gómez**

Integrante del Comité de
Transparencia

C. Isaías Rojas Zarate

Integrante del Comité de
Transparencia